

# MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

## ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 859-2017

Guatemala, 16 de octubre de 2017

### EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Organismo Ejecutivo, le corresponde a la Autoridad Superior dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con el Ministerio a su cargo, así como la administración de los recursos financieros y humanos bajo su responsabilidad.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 03-96 de fecha 4 de enero de 1996, se establecieron las tarifas de arrendamiento de local y de servicios por el Teatro de Bellas Artes, sin embargo, en la actualidad, el cobro por el uso de los diferentes espacios que componen el Teatro de Bellas Artes, ya no responden a la realidad, por lo que es imperativo actualizarlo y definir sus espacios, con el fin de optimizar los servicios que presta, realizando las acciones necesarias que le permitan incrementar sus fondos privativos, para coadyuvar en lo posible al complemento de los gastos de mantenimiento y funcionamiento de sus instalaciones.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 57, 59, 60, 65 y 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y 7 del Acuerdo Gubernativo número 27-2008, de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Reformar el Artículo 4 del Acuerdo Ministerial Número 03-96, de fecha 4 de enero de 1996, el cual queda de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 4.** Se establece la siguiente tarifa para ser aplicada por el Teatro de Bellas Artes, así:

- a) Uso de Sala Principal por cada ensayo diario..... Q.1,500.00
- b) Uso de Sala Principal por cada ensayo con luz de trabajo..... Q. 500.00
- c) Uso de Sala Principal grupo artísticos nacionales.....20% s/boletaje
  - Turno nocturno..... 25% s/boletaje
- d) Uso de Sala Principal para diferentes actividades..... Q.3,000.00
  - Turno Nocturno..... Q.3,500.00
- e) Uso de salones de ensayos del 3er. Nivel Turnos matutino, vespertino y nocturno:
  - Costo diario por turno..... Q 75.00
  - Costo por semana por turno..... Q. 300.00
  - Costo por mes por turno..... Q.1,000.00
- f) Salas de proyección del 2do. Nivel
  - Galería 1 y 2, por evento..... 20% s/boletaje o Q.1,000.00
  - Turno nocturno..... 25% s/boletaje o Q.1,300.00



Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



José Luis Chea Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes

## MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

- g) Espacio de tienda:
- Por evento..... Q. 100.00
  - Por día..... Q. 200.00

Sin contravenir el Reglamento Interno del Consumo de alimentos y bebidas.

La distribución de turnos corresponde a los siguientes horarios:

- Turno matutino..... horario de 8:00 a 12:00 horas
- Turno vespertino..... horario de 14:00 a 16:00 horas
- Turno nocturno..... horario de 19:00 a 22:00 horas

- h) Se autoriza y queda a disponibilidad del público los lobbies del primero y segundo nivel de manera gratuita a fin de fomentar el cultivo de las artes visuales pues son espacios ideales para exposiciones de la plástica, previa autorización y disponibilidad de espacios.

Estarán exentas de pago establecido, la Presidencia o Vicepresidencia de la República, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente, Embajadas acreditadas en el país y las Dependencias que conforman el Ministerio de Cultura y Deportes, cuando sean solicitados los espacios del Teatro de Bellas Artes, toda vez que dichas actividades sean sin fines de lucro.

Se faculta a la Dirección General de las Artes para que en casos especiales en que se concurre un interés de carácter social debidamente acreditado pudiera exonerar total o parcialmente del pago establecido a entidades del sector público o privado que lo soliciten.

Para hacer uso de las instalaciones del Teatro de Bellas Artes, los interesados deberán cumplir con el reglamento específico que les será entregado en el momento de hacer la solicitud."

**ARTÍCULO 2.** Se deroga el Acuerdo Ministerial Número 253-2008 de fecha 30 de abril de 2008.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE



Licda. Silvia Carolina Castillo Perdomo  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Ministerio de Cultura y Deportes



José Luis Chaa Urruela  
Ministro de Cultura y Deportes



FIRMA: \_\_\_\_\_ HORA: \_\_\_\_\_